



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicación	41001-31-10-001-2022-00115-00
Demandante	DIVA CRISTINA SUAREZ CORREA
Demandado	NELSON ANDRES PINEDA RICO
Actuación	Resuelve solicitud desistimiento demanda/ A.I.

Neiva, ocho (08) de noviembre de dos mil Veintidós (2022)

A través del correo institucional del Juzgado, el apoderado de la parte demandante en este asunto, solicita la terminación del proceso desistiendo de las pretensiones, al indicar que dentro de las pretensiones de dicha demanda, se solicitó únicamente aumento de la cuota ordinaria, dejando a un lado los demás emolumentos que componen la cuota.

Mediante auto del 21 de octubre de 2022, se dispuso correr traslado de la solicitud del desistimiento de las pretensiones al Defensor de familia, quien mediante correo electrónico del día 01 de noviembre de 2022, indicó que se debe aplicar el procedimiento descrito en el artículo 315 del Código General Proceso y establecer si se otorga o no la licencia judicial, a fin de aceptar el desistimiento presentado por la demandante.

Conforme lo anterior y en aplicación del numeral 1 del artículo 315 de la Código General del Proceso, se dispondrá conceder licencia judicial a la parte demandante para desistir de las pretensiones de la demanda al observarse que el desistimiento no vulnera el interés superior del niño pues ya cuenta. con una cuota alimentaria determinada.

Por lo anterior, el Despacho:

RESUELVE:

1.- **CONCEDER** licencia judicial a la parte demandante conforme a la parte motiva

2.- **ACEPTAR** el desistimiento de la demanda, conforme lo dispone el Artículo 314 del Código General del Proceso.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

3.- En consecuencia de lo anterior, **TERMINAR** el proceso por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión, y ordena archivar el expediente.

3.- Sin condena en costas a la parte demandante.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza